



ORDENANZA NÚM. 37

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR EL AUSPICIO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA MUSICAL DEL FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE YAUCO Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE YAUCO A CEDER FACILIDADES PÚBLICAS DE LA PLAZA FERNANDO PACHECO DE MATOS Y PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE YAUCO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD, REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR DURANTE EL EVENTO, DESIGNAR ÁREAS PARA ESTABLECER KIOSCOS Y/O NEGOCIOS AMBULANTES Y EFECTUAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2025, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, es una fiesta de pueblo que se efectúa en Yauco todos los años, conmemorando la fundación de Yauco. La organización del evento está a cargo del Festival Nacional del Café Inc. entidad sin fines de lucro y participan de las festividades, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Distrito Escolar de Yauco, el Centro Cultural Amaury Veray, el Municipio de Yauco y diferentes entidades cívicas, culturales y educativas.

POR CUANTO: A los fines de garantizar el mejor disfrute de las actividades culturales y educativas que se han de celebrar durante el Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, así como la seguridad pública y establecer las regulaciones de todo el Festival, se requiere una Ordenanza.

POR CUANTO: Para la celebración de este festival, se requiere el uso de propiedades municipales y siendo la entidad Festival Nacional del Café Inc. una organización sin fines de lucro podemos ceder la Plaza Pública Fernando Pacheco de Matos sin el requisito de subasta, por ser propiedad municipal.

POR CUANTO: El Festival Nacional del Café, Freddie León Maldonado, Inc., es una organización sin fines de lucro que ha trabajado desde sus inicios para celebrar la Fundación de Yauco en un evento cultural y educativo en el que se ofrece un ambiente agradable para nuestros ciudadanos y visitantes.

POR CUANTO: Para la celebración de esta festividad, se requiere del uso de propiedades y facilidades municipales, entre otras, para el establecimiento de kioscos y/o negocios ambulantes que se pueden facilitar al comité organizador sin cumplir con el requisito de subasta pública.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Alcalde, Hon. Ángel Luis Torres Ortiz, a auspiciar la celebración del Festival Nacional del Café en Yauco mediante la contratación del Programa Musical del festival.

Sección 2da. Se autorizar al Alcalde de Yauco a ceder la Plaza Pública Fernando Pacheco de Matos como escenario principal de la festividad, áreas anexas a las facilidades y propiedades del Municipio de Yauco para la celebración del Festival Nacional del Café de Yauco, regular el tránsito vehicular durante la festividad, designar áreas para establecer kioscos y/o negocios ambulantes y efectuar arrendamientos de propiedad municipal sin el requisito de subasta para el periodo comprendido del 23 de febrero de 2025 al 2 de marzo de 2025.

Sección 3ra. El Alcalde de nuestra Ciudad hará una Proclama a solicitud de los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco, señalando los días que comprenden las festividades y el día en que han de comenzar las mismas.

Sección 4ta. Por ser la Plaza Pública Fernando Pacheco de Matos el lugar donde se ha escogido para dicha festividad, se ordena reservar el referido lugar para que durante la celebración del Festival Nacional del Café de Yauco se ubiquen allí los kioscos que se utilizan para la venta de artesanía, comida, bebidas y todo lo relacionado a la festividad. Entendiéndose que corresponde a los organizadores de la festividad, la ubicación de los kioscos, así como todo lo relacionado con los permisos de los mismos. Se autoriza al Alcalde a ceder a los Organizadores de la Festividad, cualquier otra propiedad del Municipio, que la considere utilizable para esos fines, incluyendo áreas de estacionamiento. Por ser un evento especial el horario de los kioscos será: de domingo a jueves hasta las 12:00 am, viernes y sábado hasta las 2:00 a.m. y domingo hasta las 12:00 am

Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde de Yauco, a que sin el requisito de subasta, le facilite a la entidad conocida como Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado Inc. para uso exclusivamente de las festividades del Festival Nacional del Café de Yauco las siguientes propiedades municipales durante los días que el Alcalde mediante proclama señale, los alrededores de la Plaza Fernando Pacheco y de ser necesario la Calle Betances desde la esquina de la Calle Santiago Vivaldi para ubicar estaciones para ventas misceláneas. Se responsabiliza a los Organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco, por daños ocasionados durante la celebración del mismo a la Plaza Fernando Pacheco.

De ocurrir daños a las propiedades municipales, los mismos serán evaluados por una comisión nombrada por el Alcalde, en especial se estará evaluando y fijando responsabilidad, sobre los daños ocasionados por la disposición adecuada de los desperdicios líquidos y sólidos. La Organización del Festival deberá orientar a toda persona a todo comerciante que coloque quioscos, sobre la adecuada disposición de los desperdicios con el fin de evitar daños al medio ambiente o infraestructura pública.


Sección 6ta. El Gobierno Municipal de Yauco, a fin de no deslucir el Festival Nacional del Café de Yauco, no autorizará ni celebrará ninguna actividad pública incompatible con las actividades de la festividad, durante el período señalado en la Proclama del Alcalde, que altere los objetivos, metas y propósitos de la festividad. Además queda terminantemente prohibido que los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco le nieguen autorización para estar dentro de la Plaza Fernando de Pacheco y Matos de Yauco a cualquier caficultor yaucano que desee exponer o vender sus productos.

Sección 7ma. Por ser un proyecto donde se promueve el principal producto de nuestra ciudad: el café, estarán eximidas del pago de patente municipal provisional todas aquellas marcas de café que sean invitadas a participar de las actividades relacionadas al Festival Nacional de Café Freddie León Maldonado

Sección 8va El Alcalde queda por la presente Ordenanza autorizado a cerrar el tránsito vehicular, por las calles aledañas a la Plaza Fernando Pacheco, prohibiendo el estacionamiento de vehículos de motor y/o cualquier otro transporte y/o en los alrededores de las calles aledañas a la Plaza Pública a solicitud del Comité Organizador.

Sección. 9na. Los terrenos propiedad del Municipio, localizados en áreas fuera de las previamente señaladas, están disponibles para el estacionamiento de vehículos de motor.

Sección. 10ma. Cualquier vehículo que se encuentre estacionado en las áreas reservadas en esta Ordenanza sin la debida autorización, será removido por la Policía Municipal y Estatal según el Código de Orden Público y los gastos serán pagados por el dueño del vehículo.

Sección 11ma Se faculta a la Policía Municipal y Estatal para cerrar o disponer de la forma en que ha de discurrir el tránsito vehicular, a tenor, con la celebración del Festival Nacional del Café en coordinación con el Comité Organizador.

Sección 12da. Los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco tienen la facultad para establecer las normas o requisitos necesarios para la participación en el mismo del público en general, incluyendo cualquier actividad de índole artesanal y/o comercial, disponiéndose que cualquier ciudadano particular que tenga participación directa con esta actividad, tiene que requerir a los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco la debida autorización correspondiente que lo acredite como miembro participante. Se reconoce, además, que las personas que participen en la Feria de Artesanía del Festival Nacional del Café de Yauco ha de ser por invitación personal del Comité Organizador. De otro modo queda, por tanto, facultada, la Policía Municipal o la Policía Estatal de Puerto Rico, a remover a cualquier persona no invitada por los Organizadores de la festividad a participar en éste, del lugar que ocupe dentro de las inmediaciones municipales cedidas para tal celebración.

Sección 13ra No se permitirá la ubicación de kioscos en las rampas para personas con impedimentos.

Sección 14ta. Se autoriza la instalación de hasta 2 picas y se establece mediante esta Ordenanza que el producto de las mismas será la parte de la aportación del Municipio de Yauco al Festival Nacional del Café de Yauco además de la aportación de la seguridad pública, limpieza y el uso de las facilidades.

Sección 15ta A los fines de que los organizadores del Festival Nacional del Café de Yauco puedan agenciararse de fondos para sufragar gastos del mismo, se les autoriza a cobrar un canon en calidad de subarrendamiento, a toda persona que les solicite un espacio para en el mismo, poner cualquier venta, negocio o sitio de propaganda sin límite alguno. Esta autorización de utilización de espacio en las calles, tendrá validez únicamente durante el período en que se celebre la festividad y que estará especificado en el mismo.

Sección 16ta.  Queda terminantemente prohibido el negarse un permiso para la ubicación de un negocio cualesquiera que fuere, en los predios o propiedades aquí cedidas por el Municipio, por razones de raza, ideas políticas, religiosas, nacionalidad o impedimentos o cualquier otra establecida en las Leyes Federales, Estatales o Municipales.

Sección 17ta. Se establece que toda persona que solicite un espacio para poner cualquier venta o negocio de comida, deberá tener un contenedor de aceite y bajo ninguna circunstancia se permitirá que se derrame aceite o grasa en las calles o aceras. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para el cierre del negocio y expedir las multas correspondientes de acuerdo a las leyes aplicables.

Sección 18va. Esta Ordenanza tendrá vigencia durante la festividad del Festival Nacional del Café de Yauco. El Municipio de Yauco, mediante solicitud expedirá copia simple de esta Ordenanza a cualquier persona que lleve negocios o tenga relación con el Festival.

Sección 19na. La Junta de Directores del Festival Nacional del Café de Yauco, en un término no mayor a 90 días, rendirá un informe por escrito a la Legislatura Municipal y a la Oficina de Finanzas, en el cual evidenciará los gastos y el detalle de los ingresos generados por concepto del arrendamiento de los espacios públicos y las picas, esto con la única finalidad de salvaguardar la integridad de los fondos públicos municipales.

Sección 20ma. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 21ra. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 22da. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Policía Estatal, Policía Municipal, Junta de Directores del Festival Nacional del Café de Yauco, Prensa Municipal, Radial y

Escrita, a la persona encargada de cada kiosco, así como a las demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO,
A 13 DE FEBRERO DE 2025.

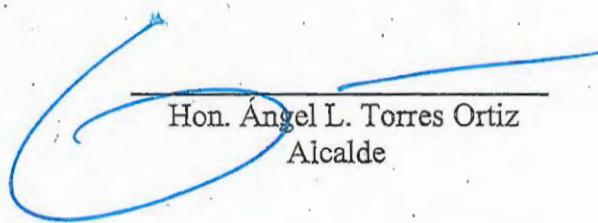


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 14 DE FEBRERO DE 2025.


Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 37 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **13 de febrero de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **14 de febrero de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **14 de febrero de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL